



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 28 de Diciembre de 1973

967/73

Expte. Nº 2.525/73

VISTO:

La necesidad de implementación de cursos introductorios a / las distintas carreras según lo previsto en los fines y objetivos de la Universidad Nacional de Salta;

CONSIDERANDO:

Que es función de las Comisiones Curriculares proponer el / contenido de dichos cursos, en función de las necesidades específicas de la Carrera según lo establece el inciso g) del Art. 3º / de la Resolución Nº807/73;


Que a los fines de la Coordinación de las tareas comunes a las carreras y de organización en función de la mejor operatividad, existe la Mesa Permanente de Coordinación de Carreras establecida por el artículo 7º de la citada Resolución;

Que se estima como un sistema conveniente, el de reunir las carreras por áreas estructurando, de acuerdo a ellas, cursos comunes de carácter introductorio para cada una, cuyos contenidos deberán condicionarse a los requerimientos tanto de las carreras como de la realidad política, económica, social y cultural de nuestra región, de nuestro país y de latinoamerica;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto / nº 64 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de mayo de 1973,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

 ARTICULO 1º.- Disponer la implementación de los cursos introductorios de carácter general, que se explicitan a continuación para / los alumnos ingresantes a la Universidad, discriminados en las siguientes áreas en función a las carreras a seguir:

///...



Universidad Nacional de Salta

967/73

Expte. Nº 2.525/73

- Curso Introdutorio Area I: duración un (1) cuatrimestre lectivo común a las carreras de Profesorado de Matemáticas y Física, Profesorado en Química, Ing. Química, Ing. en Construcciones, Ing. Industrial.
- Curso Introdutorio Area II: duración un (1) cuatrimestre lectivo común a las carreras de Lic. en Ciencias Geológicas, Ing. Agronómica, Prof. en Ciencias Biológicas, Enfermería y Trabajador Social en Nutrición.
- Curso Introdutorio Area III: duración un (1) cuatrimestre lectivo para la carrera de Contador Público Nacional.
- Curso Introdutorio Area IV: duración un (1) año lectivo, común a las carreras de Lic. en Historia, Prof. en Historia, Lic. en Letras, Prof. en Letras, Lic. en Filosofía, Prof. en Filosofía, Lic. en Ciencias de la Educación, Prof. en Ciencias de la Educación y Lic. en Antropología.

ARTICULO 2º.- Crear dentro de la Mesa Permanente de Coordinación de Carreras establecida por el Art. 7º de la Resolución 807/73 / cuatro Comisiones Internas, una por cada Area dispuestas en el / Art. anterior y que se integrarán con los Delegados Organizadores de las Carreras que las componen más igual número de estudiantes, uno por cada carrera.

Cada Comisión designará un Coordinador elegido entre los Delegados Organizadores de las carreras que la integra.

Dichas comisiones tendrán como función la elaboración de los



Universidad Nacional de Salta

967/73

Expte. Nº 2.525/73

contenidos básicos de los respectivos Cursos Introdutorios como /
asimismo recomendaciones referidas a la metodología de aprendizaje,
sistema de evaluación, promoción, etc.


ARTICULO 3º.- Los Cursos Introdutorios serán dictados por los do-
centes de los Departamentos que correspondiere, quienes deberán //
elaborar el programa analítico de sus respectivas partes con una /
anterioridad mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de las /
actividades docentes y en base al contenido propuesto por las dis-
tintas Comisiones creadas por el Art. 2º de la presente Resolución,
los cuales deberán tener la conformidad por parte de las respecti-
vas comisiones, previo a la aprobación por ésta Intervención.

ARTICULO 4º.- La Comisión para el Curso Introdutorio de Area IV,
deberá planificar y programar una serie de seminarios de caracter
promocional para todas las carreras, distribuidos a lo largo de /
las mismas, cuyos contenidos deben contemplar el estudio y la dis-
cusión de la realidad política, económica, social y cultural de /
nuestro país, de la región y de Latinoamerica. Dichos seminarios /
ocuparán un mínimo de dos (2) y un máximo de tres (3) horas sema-
nales.

A tales efectos, dicha Comisión deberá organizar y llevar a
cabo previamente Cursos de formación dirigidos a los docentes de /
las distintas carreras con el fin de que sean los mismos quienes /
asuman la responsabilidad del dictado de los seminarios para los /
alumnos en sus respectivas carreras.-

ARTICULO 5º.- Hágase saber y siga a la Mesa Permanente de Coordi-
nación de Carreras para su toma de razón y demás efectos.-


Dr. ERNESTO SANTOS DELGADO
SECRETARIO ACADEMICO


Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
INTERVENTOR